

Ente fiscalizado: Municipio de San Antonio, S.L.P.

Fondo: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Número de auditoría: AEFMOD-82-FISMDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de San Antonio, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 20,409,740.10
Muestra auditada:	\$ 20,409,740.10
Representatividad de la muestra:	100.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

- 1.** Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales un importe total de \$20,409,740.10 del FISMDF 2018 asignados al Municipio de San Antonio, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
- 2.** Se constató que el Municipio de San Antonio, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.
- 3.** Se constató que el Municipio de San Antonio, S.L.P., no abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 08/09/2019 que abrió la cuenta específica para el manejo de los recursos de FISMDF2018 por el periodo de enero a septiembre, además anexó copia del contrato de la apertura de cuenta.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., mediante escrito de fecha 08/09/2019 manifestó abrir una cuenta específica para manejo de los recursos del FISMDF del periodo de enero a septiembre, sin embargo, en el 2018 el municipio realizó depósitos de otros fondos a la cuenta de FISMDF; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.

- 4.** Se constató que el Municipio de San Antonio S.L.P., transfirió recursos del FISMDF 2018 por \$320,000.00, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$320,000.00, sin los intereses correspondientes por su disposición.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio presentó documentación justificativa que solventó la observación.

Se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., presentó documentación comprobatoria y justificativa que atiende el resultado; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Registros contables

- 5.** Se constató que el Municipio de San Antonio, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2018.

6. Se constató que el Municipio de San Antonio, S.L.P., no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó documentación justificativa que solvente la observación.

Se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó documentación justificativa que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

7. Se constató que el Municipio de San Antonio, S.L.P., pagó \$605,398.02 sin disponer de la documentación que compruebe y justifique el destino del gasto de los recursos del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., mediante escrito de fecha 08/09/2019 anexó pólizas de cheque y recibos de honorarios por un importe de \$541,898.02.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., presentó documentación comprobatoria por un importe de \$541,898.02, sin embargo, no se presentaron los contratos de prestación de servicios profesionales, quedando pendiente de comprobar la cantidad de \$63,500.00 que corresponde a los cheques 49,63, 64 y 96; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$63,500.00 (sesenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias correspondientes, por el pago de asesor técnico y no presentaron documentación comprobatoria y justificativa; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar contratos de prestación de servicios por contratación de asesores técnicos.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

8. Se determinó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., implantó el 76.1% de disposiciones, con un cumplimiento parcial el objetivo de armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó documentación comprobatoria y justificativa que solviente la observación.

Se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir el 100.0% con el objetivo de armonización contable.

Destino de los recursos

9. Se verificó que al Municipio de San Antonio, S.L.P., le fueron entregados \$20,409,740.10 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$4,638.35, tuvo otros ingresos por un importe de \$146,912.28, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$20,561,290.73. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$20,507,839.26, que representaron el 99.7% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.3% de los recursos del fondo, que equivale a \$53,451.47, en tanto que al 31 de marzo de 2019 se pagó \$13,893.07; determinándose un subejercicio de \$39,558.40.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó documentación comprobatoria y justificativa que solviente la observación.

Se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa que atienda el resultado; por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$39,558.40 (Treinta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho pesos 40/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuentas bancarias correspondientes de la Tesorería de la Federación (TESOFE); en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro.

10. Se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., destinó \$1,439,485.48, en las obra denominadas "Suministro de lámina galvanizada para el programa de techo firme" y "Suministro de materiales para la rehabilitación de alumbrado público", las cuales no están consideradas en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., mediante escrito de fecha 08/09/19 anexó publicación de los lineamientos generales del FAIS donde establece que las acciones de techo firme y alumbrado público estuvieron contemplados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo, la compra del material para techo firme y la rehabilitación de alumbrado, no están contemplados en los lineamientos del FAIS; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,439,485.48 (un millón cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 48/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias correspondientes por el suministro de láminas y material para rehabilitación de alumbrado público; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

11. Se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., destinó \$11,595,817.68, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 56.1% del total disponible del Fondo, incumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., manifestó mediante escrito haber realizado obras con incidencia directa por un porcentaje del 68.0% del recurso.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo, no cumplió con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS para proyectos de incidencia directa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) para realización de proyectos de incidencia directa.

12. Se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., destinó \$6,506,545.19, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 31.5% de los recursos asignados al Fondo, excediéndose del 30.0%.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., mediante escrito anexó reporte de la Matriz de inversión para el Desarrollo Social (MIDS) al 28 de septiembre donde se estableció el porcentaje de obras realizadas con incidencia complementaria del 20.5% en general.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo no cumplió con el 30.0% máximo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) para proyectos de incidencia complementaria; por lo tanto, no se solventa, la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con el 30.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) para proyectos de incidencia complementaria

13. Se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., destinó \$3,004,172.25, es decir el 14.5% de los recursos asignados al Fondo, sin exceder del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

14. Se verificó que el municipio no presentó los reportes del Sistema de Focalización para el Desarrollo (SIFODE), por lo que no se cuenta con evidencia de haber invertido recursos del FISMDF 2018, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, a la población en pobreza extrema y a las Zonas de Atención Prioritaria por la realización de 43 obras con un importe total de \$19,541,848.35.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó documentación comprobatoria y justificativa que solvete la observación.

Se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$12,019,475.91 (doce millones diecinueve mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 91/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias correspondientes, por el pago de obras que no cuentan con evidencia de haber beneficiado a la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, a la población en pobreza extrema y a las Zonas de Atención Prioritaria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con evidencia documental de su destino y aplicación o con evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Transparencia del ejercicio de los recursos

15. Se comprobó que no contó con la información del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por lo que no fue posible verificar que el Municipio de San Antonio, S.L.P., reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., mediante escrito de fecha del 27 de agosto 2019 presentó los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., presentó evidencia documental y justificativa de los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero de los recursos del FORTAMUNDF 2018; por lo tanto, se solventa la presente observación.

16. Se verificó que no se contó con información del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por lo que no fue posible verificar que el Municipio de San Antonio, S.L.P., reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FORTAMUNDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Antonio, S.L.P., mediante escrito de fecha del 27 de agosto 2019 presentó la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., presentó la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018; por lo tanto, se solventa la presente observación.

17. Se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó documentación comprobatoria y justificativa que solviente la observación.

Se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

18. Se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., no hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó documentación comprobatoria y justificativa que solviente la observación.

Se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron hacer del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio no informó sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	MSA-FISM-FISE-IR-2018-01	Construcción de red de distribución de agua potable	3,168,871.00
2	MSA-FISM-AD-2018-01	Construcción de sistema de agua potable (2a etapa)	1,099,925.00
3	MSA-FISM-AD-2018-06	Ampliación de la red de distribución eléctrica	1,020,591.00
4	MSA-FISM-AD-2018-07	Construcción de un comedor en la E.P. Miguel Hidalgo	816,489.00
5	MSA-FISM-AD-SC-02-OJ-008/2018	Rehabilitación de sistema de agua potable principal Nacimiento - Coy	765,787.00
6	MSA-FISM-AD-2018-08	Construcción de 2 aulas adosadas en la Escuela E.P. Leona Vicario	720,630.00
7	MSA-FISM-AD-2018-11	Ampliación de la red de distribución eléctrica	510,271.00
8	MSA-FISM-AD-2018-20	Ampliación de la red de distribución eléctrica	777,184.00
9	MSA-PROII-LO-E1-2018	Construcción de red de drenaje sanitario y disposición de aguas residuales 1era. etapa	2,512,220.00
10	MSA-PROII-IO-E2-2018	Construcción de sistema de abastecimiento de agua potable	1,498,427.00
Total			12,890,395.00

19. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

20. 8 (ocho) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

21. En 7 (siete) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

22. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSA-PROII-LO-E1-2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, documentación legal de la empresa, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, publicación en CompraNet, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo, publicación en Diario Oficial, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo y MSA-PROII-IO-E2-2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Publicación en CompraNet, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo de la obra con número de contrato: MSA-PROII-LO-E1-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que las obras con número de contrato: MSA-PROII-LO-E1-2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, documentación legal de la empresa, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, publicación en Diario Oficial, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo y MSA-PROII-IO-E2-2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

23. En la obra con número de contrato: MSA-FISM-FISE-IR-2018-01 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, bases de licitación, clave del Registro Federal de Contribuyentes (Personas morales), documentación legal de la empresa, escrito no supuestos, nombre del apoderado, publicación de la invitación en CompraNet, relación del nombre de los accionistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MSA-FISM-FISE-IR-2018-01 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, bases de licitación, clave del Registro Federal de Contribuyentes (Personas morales), documentación legal de la empresa, escrito no supuestos, nombre del apoderado, publicación de la invitación en CompraNet, relación del nombre de los accionistas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

24. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se realizó el procedimiento de licitación pública o invitación restringida.

25. En 1 (una) obra se realizó el procedimiento de licitación pública o invitación restringida.

26. En 2 (dos) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

27. En 1 (una) obra existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

28. En 2 (dos) obras la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada.

29. En 1 (una) obra la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada.

30. En 2 (dos) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

31. En 1 (una) obra la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

32. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

33. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato MSA-PROII-LO-E1-2018 no se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Documentación comprobatoria donde se difunde la convocatoria a la licitación pública en CompraNet de la obra con número de contrato: MSA-PROII-LO-E1-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

34. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSA-PROII-LO-E1-2018 y MSA-PROII-IO-E2-2018 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Registro Estatal Único de Contratistas de la obra con número de contrato: MSA-PROII-LO-E1-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSA-PROII-IO-E2-2018 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas.

35. En las obras con número de contrato: MSA-FISM-FISE-IR-2018-01, MSA-FISM-AD-SC-02-OJ-008/2018, MSA-FISM-AD-2018-11 y MSA-FISM-AD-2018-20 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Registro Estatal Único de Contratistas de las obras con número de contrato: MSA-FISM-AD-2018-11 y MSA-FISM-AD-2018-20.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSA-FISM-FISE-IR-2018-01 y MSA-FISM-AD-SC-02-OJ-008/2018 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas.

36. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se presenta contrato de obra.

37. En 8 (ocho) obras se presenta contrato de obra.

38. En 1 (una) obra el contrato está debidamente formalizado.

39. En 7 (siete) obras el contrato está debidamente formalizado.

40. En 2 (dos) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

41. En 8 (ocho) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

42. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras cuentan con convenio.

43. En 1 (una) obra cuenta con el dictamen técnico para el convenio.

44. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSA-PROII-LO-E1-2018 el contrato no está debidamente formalizado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSA-PROII-LO-E1-2018 el contrato no está debidamente formalizado.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron formalizar debidamente los contratos de obra.

45. En la obra con número de contrato: MSA-FISM-AD-SC-02-OJ-008/2018 el contrato no está debidamente formalizado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El contrato debidamente formalizado de la obra con número de contrato: MSA-FISM-AD-SC-02-OJ-008/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

46. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se cuenta con acta de entrega.

47. 1 (una) obra se encuentra terminada.

48. 5 (cinco) obras se encuentran terminadas.

49. En 5 (cinco) obras se presenta finiquito.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con fianza de anticipo.

51. En 6 (seis) obras se cuenta con fianza de anticipo.

52. En 2 (dos) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

53. En 7 (siete) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

54. En 1 (una) obra se cuenta con fianza de vicios ocultos.

55. En 5 (cinco) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

56. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSA-PROII-LO-E1-2018 y MSA-PROII-IO-E2-2018, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSA-PROII-LO-E1-2018 y MSA-PROII-IO-E2-2018, no se cuenta con acta de entrega.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-04-014 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega.

57. En las obras con número de contrato: MSA-FISM-FISE-IR-2018-01 y MSA-FISM-AD-SC-02-OJ-008/2018, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MSA-FISM-FISE-IR-2018-01 y MSA-FISM-AD-SC-02-OJ-008/2018, no se cuenta con acta de entrega.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-04-015 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega.

58. En las obras con número de contrato: MSA-FISM-AD-2018-06 y MSA-FISM-AD-2018-20, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente en virtud de que las obras se encuentran inconclusas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Solicitud de nueva inspección física a las obras, mismas que fueron llevadas a cabo el día 12 de septiembre de 2019, en la que se reafirmó que las obras con número de contrato: MSA-FISM-AD-2018-06 y MSA-FISM-AD-2018-20, permanecen inconclusas.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDf 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSA-FISM-AD-2018-06 y MSA-FISM-AD-2018-20, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente en virtud de que las obras se encuentran inconclusas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDf-2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega procedente.

59. En la obra con número de contrato: MSA-PROII-LO-E1-2018 no se encuentra terminada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Solicitud de nueva inspección física a la obra, misma que fue llevada a cabo el día 12 de septiembre de 2019, en la que se reafirmó que la obra con número de contrato: MSA-PROII-LO-E1-2018, se encuentra sin terminar.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDf 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato: MSA-PROII-LO-E1-2018 no se encuentra terminada.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado.

60. En las obras con número de contrato: MSA-FISM-AD-2018-06 y MSA-FISM-AD-2018-20 no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Solicitud de nueva inspección física a las obras, mismas que fueron llevadas a cabo el día 12 de septiembre de 2019, en la que se reafirmó que las obras con número de contrato: MSA-FISM-AD-2018-06 y MSA-FISM-AD-2018-20, no se encuentran terminadas.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que las obras con número de contrato: MSA-FISM-AD-2018-06 y MSA-FISM-AD-2018-20 no se encuentran terminadas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado.

61. En las obras con número de contrato: MSA-PROII-LO-E1-2018 y MSA-PROII-IO-E2-2018, no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MSA-PROII-LO-E1-2018 y MSA-PROII-IO-E2-2018, no se presenta el finiquito de la obra.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra.

62. En la obra con número de contrato: MSA-FISM-FISE-IR-2018-01 no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MSA-FISM-FISE-IR-2018-01 no se presenta el finiquito de la obra.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra.

63. En las obras con número de contrato: MSA-FISM-AD-2018-06 y MSA-FISM-AD-2018-20, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente en virtud de que las obras se encuentran inconclusas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Solicitud de nueva inspección física a las obras, mismas que fueron llevadas a cabo el día 12 de septiembre de 2019, en la que se reafirmó que las obras con número de contrato: MSA-FISM-AD-2018-06 y MSA-FISM-AD-2018-20, permanecen inconclusas.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSA-FISM-AD-2018-06 y MSA-FISM-AD-2018-20, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente en virtud de que las obras se encuentran inconclusas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de obra precedente.

64. En la obra con número de contrato: MSA-PROII-IO-E2-2018 no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MSA-PROII-IO-E2-2018 no se presenta el acta de extinción de derechos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos.

65. En las obras con número de contrato: MSA-FISM-FISE-IR-2018-01, MSA-FISM-AD-2018-01, MSA-FISM-AD-2018-06, MSA-FISM-AD-2018-07, MSA-FISM-AD-SC-02-OJ-008/2018, MSA-FISM-AD-2018-08, MSA-FISM-AD-2018-11 y MSA-FISM-AD-2018-20, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: MSA-FISM-AD-2018-01, MSA-FISM-AD-2018-06, MSA-FISM-AD-2018-07, MSA-FISM-AD-2018-08, MSA-FISM-AD-2018-11 y MSA-FISM-AD-2018-20.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSA-FISM-FISE-IR-2018-01 y MSA-FISM-AD-SC-02-OJ-008/2018, no se presenta el acta de extinción de derechos y en las obras con número de contrato: MSA-FISM-AD-2018-06 y MSA-FISM-AD-2018-20, se presenta el acta de extinción de derechos, pero se consideran improcedentes en virtud de que las obras se encuentran inconclusas.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos procedente.

66. En la obra con número de contrato: MSA-PROII-LO-E1-2018 se presenta el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente en virtud de que la obra se encuentra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Solicitud de nueva inspección física a la obra, misma que fue llevada a cabo el día 12 de septiembre de 2019, en la que se reafirmó que la obra con número de contrato: MSA-PROII-LO-E1-2018, permanece inconclusa.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSA-PROII-LO-E1-2018 se presenta el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente en virtud de que la obra se encuentra inconclusa.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos procedente.

67. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSA-FISM-AD-2018-20 no se cuenta con fianza de anticipo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSA-FISM-AD-2018-20 no se cuenta con fianza de anticipo.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de anticipo.

68. En la obra con número de contrato: MSA-FISM-AD-2018-20 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSA-FISM-AD-2018-20 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-04-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento.

69. En las obras con número de contrato: MSA-FISM-FISE-IR-2018-01 y MSA-FISM-AD-2018-20 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Fianza de vicios ocultos de la obra con número de contrato: MSA-FISM-AD-2018-20.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSA-FISM-FISE-IR-2018-01 no se cuenta con fianza de vicios ocultos y en la obra con número de contrato: MSA-FISM-AD-2018-20, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente en virtud de que la obra se encuentra inconclusa.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-04-027 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos procedente.

70. En la obra con número de contrato: MSA-PROII-LO-E1-2018 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente en virtud de que la obra se encuentra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Solicitud de nueva inspección física a la obra, misma que fue llevada a cabo el día 12 de septiembre de 2019, en la que se reafirmó que la obra con número de contrato: MSA-PROII-LO-E1-2018, permanece inconclusa.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSA-PROII-LO-E1-2018 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente en virtud de que la obra se encuentra inconclusa.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-04-028 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos procedente.

71. En la obra con número de contrato: MSA-FISM-AD-2018-06 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente en virtud de que la obra se encuentra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Solicitud de nueva inspección física a la obra, misma que fue llevada a cabo el día 12 de septiembre de 2019, en la que se reafirmó que la obra con número de contrato: MSA-FISM-AD-2018-06, permanece inconclusa.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSA-FISM-AD-2018-06 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente en virtud de que la obra se encuentra inconclusa.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-04-029 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos procedente.

72. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con cuerpo de la estimación.

73. En 7 (siete) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

74. En 2 (dos) obras se cuenta con generadores de obra.

75. En 7 (siete) obras se cuenta con números generadores de obra.

76. En 2 (dos) obras se cuenta con reporte fotográfico.

77. En 4 (cuatro) obras se cuenta con reporte fotográfico.

78. En 1 (una) obra se presentan pruebas de laboratorio.

79. En 2 (dos) obras se presentan las notas de bitácora.

80. En 2 (dos) obras se presentan las notas de bitácora.

81. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSA-FISM-FISE-IR-2018-01 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1, 2, 3.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSA-FISM-FISE-IR-2018-01 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1, 2, 3.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-04-030 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los cuerpos de estimaciones completos.

82. En la obra con número de contrato: MSA-FISM-FISE-IR-2018-01 no se cuenta con números generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSA-FISM-FISE-IR-2018-01 no se cuenta con números generadores de obra completos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-04-031 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar números generadores de obra completos.

83. En las obras con número de contrato: MSA-FISM-FISE-IR-2018-01, MSA-FISM-AD-2018-06, MSA-FISM-AD-2018-11 y MSA-FISM-AD-2018-20, no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSA-FISM-FISE-IR-2018-01, MSA-FISM-AD-2018-06, MSA-FISM-AD-2018-11 y MSA-FISM-AD-2018-20, no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-04-032 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los reportes fotográficos completos.

84. En la obra con número de contrato: MSA-PROII-IO-E2-2018 no se presenta pruebas de laboratorio completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSA-PROII-IO-E2-2018 no se presenta pruebas de laboratorio completos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDf-2018-04-033 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

85. En la obra con número de contrato: MSA-FISM-AD-2018-07 no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDf 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSA-FISM-AD-2018-07 no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDf-2018-04-034 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

86. En las obras con número de contrato: MSA-FISM-FISE-IR-2018-01, MSA-FISM-AD-2018-01, MSA-FISM-AD-2018-06, MSA-FISM-AD-2018-07, MSA-FISM-AD-2018-11 y MSA-FISM-AD-2018-20, no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDf 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSA-FISM-FISE-IR-2018-01, MSA-FISM-AD-2018-01, MSA-FISM-AD-2018-06, MSA-FISM-AD-2018-07, MSA-FISM-AD-2018-11 y MSA-FISM-AD-2018-20, no se presentan notas de bitácora completas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-04-035 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora completas.

87. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

88. En 7 (siete) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

89. En 2 (dos) obras cuentan con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

90. En 2 (dos) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

91. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSA-PROII-IO-E2-2018 no se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSA-PROII-IO-E2-2018 no se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-04-036 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación del Consejo de Desarrollo Social.

92. En la obra con número de contrato: MSA-FISM-AD-SC-02-OJ-008/2018 no se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Validación del Consejo de Desarrollo Social de la obra con número de contrato: MSA-FISM-AD-SC-02-OJ-008/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

93. En las obras con número de contrato: MSA-FISM-FISE-IR-2018-01, MSA-FISM-AD-2018-01, MSA-FISM-AD-2018-06, MSA-FISM-AD-2018-07, MSA-FISM-AD-SC-02-OJ-008/2018, MSA-FISM-AD-2018-08, MSA-FISM-AD-2018-11 y MSA-FISM-AD-2018-20, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSA-FISM-FISE-IR-2018-01, MSA-FISM-AD-2018-01, MSA-FISM-AD-2018-06, MSA-FISM-AD-2018-07, MSA-FISM-AD-SC-02-OJ-008/2018, MSA-FISM-AD-2018-08, MSA-FISM-AD-2018-11 y MSA-FISM-AD-2018-20, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-04-037 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

94. En las obras con número de contrato: MSA-PROII-LO-E1-2018 y MSA-PROII-IO-E2-2018, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Validación de la dependencia normativa de las obras con número de contrato: MSA-PROII-LO-E1-2018 y MSA-PROII-IO-E2-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

95. En las obras con número de contrato: MSA-FISM-FISE-IR-2018-01, MSA-FISM-AD-2018-01, MSA-FISM-AD-2018-06, MSA-FISM-AD-2018-07, MSA-FISM-AD-SC-02-OJ-008/2018, MSA-FISM-AD-2018-08, MSA-FISM-AD-2018-11 y MSA-FISM-AD-2018-20, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSA-FISM-FISE-IR-2018-01, MSA-FISM-AD-2018-01, MSA-FISM-AD-2018-06, MSA-FISM-AD-2018-07, MSA-FISM-AD-SC-02-OJ-008/2018, MSA-FISM-AD-2018-08, MSA-FISM-AD-2018-11 y MSA-FISM-AD-2018-20, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-04-038 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

96. En las obras con número de contrato: MSA-PROII-LO-E1-2018 y MSA-PROII-IO-E2-2018, no se presenta las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSA-PROII-LO-E1-2018 y MSA-PROII-IO-E2-2018, no se presenta las tarjetas de precios unitarios.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-04-039 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios.

97. En las obras con número de contrato: MSA-FISM-AD-2018-01, MSA-FISM-AD-2018-06, MSA-FISM-AD-2018-07, MSA-FISM-AD-SC-02-OJ-008/2018, MSA-FISM-AD-2018-11 y MSA-FISM-AD-2018-20, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Tarjetas de precios unitarios de las obras con número de contrato: MSA-FISM-AD-2018-01, MSA-FISM-AD-2018-06, MSA-FISM-AD-2018-07, MSA-FISM-AD-2018-11 y MSA-FISM-AD-2018-20.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSA-FISM-AD-SC-02-OJ-008/2018 no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-04-040 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios.

98. En las obras con número de contrato: MSA-PROII-LO-E1-2018 y MSA-PROII-IO-E2-2018, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSA-PROII-LO-E1-2018 y MSA-PROII-IO-E2-2018, no se cuenta con los planos definitivos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-04-041 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

99. En las obras con número de contrato: MSA-FISM-FISE-IR-2018-01, MSA-FISM-AD-2018-01, MSA-FISM-AD-2018-06, MSA-FISM-AD-2018-07, MSA-FISM-AD-SC-02-OJ-008/2018, MSA-FISM-AD-2018-08, MSA-FISM-AD-2018-11 y MSA-FISM-AD-2018-20, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSA-FISM-FISE-IR-2018-01, MSA-FISM-AD-2018-01, MSA-FISM-AD-2018-06, MSA-FISM-AD-2018-07, MSA-FISM-AD-SC-02-OJ-008/2018, MSA-FISM-AD-2018-08, MSA-FISM-AD-2018-11 y MSA-FISM-AD-2018-20, no se cuenta con los planos definitivos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-04-042 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

100. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato: MSA-PROII-IO-E2-2018 se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

101. Las obras con número de contrato: MSA-FISM-AD-2018-01 y MSA-FISM-AD-2018-11, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

102. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato: MSA-PROII-LO-E1-2018 presenta conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$514,248.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Solicitud de nueva inspección física a la obra, misma que fue llevada a cabo el día 12 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que persisten conceptos pagados y no ejecutados dentro de la obra con número de contrato: MSA-PROII-LO-E1-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato: MSA-PROII-LO-E1-2018 presenta conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$514,248.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$514,248.00 (quinientos catorce mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

103. En las obras con número de contrato: MSA-FISM-FISE-IR-2018-01, MSA-FISM-AD-2018-06 y MSA-FISM-AD-2018-20, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$190,639.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Solicitud de nueva inspección física a las obras, mismas que fueron llevadas a cabo el día 12 de septiembre de 2019, en las que se comprobó que persisten conceptos pagados y no ejecutados dentro de las obras con número de contrato: MSA-FISM-FISE-IR-2018-01, MSA-FISM-AD-2018-06 y MSA-FISM-AD-2018-20.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSA-FISM-FISE-IR-2018-01, MSA-FISM-AD-2018-06 y MSA-FISM-AD-2018-20, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$190,639.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de red de distribución de agua potable	MSA-FISM-FISE-IR-2018-01	122,988.00
Ampliación de la red de distribución eléctrica	MSA-FISM-AD-2018-06	58,603.00
Ampliación de la red de distribución eléctrica	MSA-FISM-AD-2018-20	9,048.00
	Total	190,639.00

AEFMOD-82-FISMDF-2018-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$190,639.00 (ciento noventa mil seiscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

104. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSA-PROII-LO-E1-2018 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$132,995.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSA-PROII-LO-E1-2018 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$132,995.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$132,995.00 (ciento treinta y dos mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras en las que no se aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

105. En las obras con número de contrato: MSA-FISM-FISE-IR-2018-01, MSA-FISM-AD-2018-06 y MSA-FISM-AD-2018-20, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$46,279.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSA-FISM-FISE-IR-2018-01, MSA-FISM-AD-2018-06 y MSA-FISM-AD-2018-20, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$46,279.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Penas convencionales
Construcción de red de distribución de agua potable	MSA-FISM-FISE-IR-2018-01	21,205.00
Ampliación de la red de distribución eléctrica	MSA-FISM-AD-2018-06	22,734.00
Ampliación de la red de distribución eléctrica	MSA-FISM-AD-2018-20	2,340.00
	Total	46,279.00

AEFMOD-82-FISMDF-2018-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$46,279.00 (cuarenta y seis mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras en las que no se aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

106. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato: MSA-PROII-LO-E1-2018 presenta volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$36,878.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Solicitud de nueva inspección física a la obra, misma que fue llevada a cabo el día 12 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que persisten volúmenes pagados en exceso dentro de la obra con número de contrato: MSA-PROII-LO-E1-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato: MSA-PROII-LO-E1-2018 presenta volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$36,878.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-01-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$36,878.00 (treinta y seis mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

107. En las obras con número de contrato: MSA-FISM-AD-2018-08 y MSA-FISM-AD-2018-20, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$21,339.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Solicitud de nueva inspección física a las obras, mismas que fueron llevadas a cabo el día 12 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que persisten volúmenes pagados en exceso dentro de las obras con número de contrato: MSA-FISM-AD-2018-08 y MSA-FISM-AD-2018-20.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSA-FISM-AD-2018-08 y MSA-FISM-AD-2018-20, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$21,339.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Volúmenes pagados en exceso
Ampliación de la red de distribución eléctrica	MSA-FISM-AD-2018-20	17,216.00
Construcción de 2 aulas adosadas en la Escuela E.P. Leona Vicario	MSA-FISM-AD-2018-08	4,123.00
	Total	21,339.00

AEFMOD-82-FISMDF-2018-01-010 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$21,339.00 (veintiún mil trescientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

108. En las obras con número de contrato: MSA-FISM-FISE-IR-2018-01, MSA-FISM-AD-2018-07 y MSA-FISM-AD-SC-02-OJ-008/2018, presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$1,491,686.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio aclaratorio de la diferencia observada de fecha 8 de septiembre de 2019, acta de extinción de derechos en donde se muestra el importe final ejercido derivado de economías en la ejecución de la obra y finiquito técnico, mismos que desahogan el importe total de \$5,507.00 de la obra con número de contrato: MSA-FISM-AD-2018-07.

Facturas números 381 y 387, pólizas de cheque correspondientes y cuerpo de estimación número 1 finiquito, mismos que desahogan la cantidad de \$536,051.00 de la obra con número de contrato: MSA-FISM-AD-SC-02-OJ-008/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato: MSA-FISM-FISE-IR-2018-01 presenta faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$950,128.00.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-01-011 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$950,128.00 (novecientos cincuenta mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

109. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSA-FISM-FISE-IR-2018-01 y MSA-FISM-AD-SC-02-OJ-008/2018, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$2,337,944.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSA-FISM-FISE-IR-2018-01 y MSA-FISM-AD-SC-02-OJ-008/2018, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$2,337,944.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Faltante de documentación técnica
Construcción de red de distribución de agua potable	MSA-FISM-FISE-IR-2018-01	1,572,157.00
Rehabilitación de sistema de agua potable principal Nacimiento - Coy	MSA-FISM-AD-SC-02-OJ-008/2018	765,787.00
Total		2,337,944.00

AEFMOD-82-FISMDF-2018-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de San Antonio, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$2,337,944.00 (dos millones trescientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica en los contratos de obras públicas con número: MSA-FISM-FISE-IR-2018-01 y MSA-FISM-AD-SC-02-OJ-008/2018, o en su caso se acredite el reintegro de los importes no comprobados.

110. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato: MSA-FISM-AD-SC-02-OJ-008/2018 presenta un anticipo no amortizado por la cantidad de \$229,736.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Antonio, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Estimación 1, factura, póliza cheque y documentación soporte que desahoga la cantidad de \$229,736.00 correspondiente a la obra con número de contrato: MSA-FISM-AD-SC-02-OJ-008/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Antonio, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

111. Se comprobó que las adquisiciones realizadas con recursos del FISMDF 2018 se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados.

112. Se constató durante la inspección física realizada a los bienes adquiridos con recursos del FISMDF 2018 faltan de los siguientes bienes: 1 Lap Top Acer Aspire 5 memory Intel Core i3 HDD 1000, color negro, NS: NXGD0AL0467320AD7C3400 por un monto de \$10,989.00; 1 impresora Epson L380 multifuncional por un monto de \$4,550.00; 1 Scanner HP Scanjet Pro 2000 por un monto de \$6,440.80; 14 Licencias antivirus Carspersky 2018 por un monto de \$22,400.00; 1 licencia de Tricalc por un monto de \$27,688.02 y 8 licencias Windows 10 Pro por un monto de \$20,400.00 por lo que se levantó el acta circunstanciada número ASE-AEFMOD-CFM-01/2018 en la que fueron señalados.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no documentación comprobatoria y justificativa que solvente la observación.

Se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-82-FISMDF-2018-01-012 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$92,467.82 (Noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 82/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias correspondientes por la falta de bienes adquiridos con recursos del FISMDF; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

Desarrollo institucional

113. Se verificó que se formalizó el Convenio entre los tres niveles de gobierno para fortalecer las capacidades de gestión del Municipio de San Antonio, S.L.P.

114. Se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., aplicó en el rubro de Desarrollo Institucional \$408,194.01, importe que no excedió el 2.0% de los recursos asignados al FISMDF 2018, los cuales se destinaron a Adquisición de Software y Hardware, acciones encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de gestión del municipio en el ejercicio del gasto público conforme al convenio entre los tres órdenes de gobierno.

Gastos indirectos

115. Se verificó que el Municipio de San Antonio, S.L.P., ejerció \$605,398.02 para Gastos Indirectos, importe que representó el 3.0% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018.

Cumplimiento de objetivos y metas

116. Al Municipio de San Antonio, S.L.P., le fueron entregados \$20,409,740.10 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$4,638.35, tuvo otros ingresos por un importe de \$146,912.28, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$20,561,290.73. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$20,507,839.26, que representaron el 99.7% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.3% de los recursos del fondo, que equivale a \$53,451.47, en tanto que al 31 de marzo de 2019 se pagó \$13,893.07; determinándose un subejercicio de \$39,558.40.

Del total pagado con el fondo, no se cuenta con evidencia de haber destinado recursos en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; sin embargo, el 95.7% de los recursos gastados (\$19,541,848.35) se aplicaron a proyectos que no es posible identificar si atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que contraviene con el objetivo del fondo y la propicia la desigualdad social.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$8,731,242.20, que representan el 42.8% de los recursos pagados del FISMDF, sin embargo, el 7.1% de los recursos gastados (\$1,439,485.48) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo y no cuentan con la opinión favorable de la SEDESOL como proyectos especiales, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 56.8% (\$11,595,817.68) de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 31.9% (\$6,506,545.19) de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de San Antonio, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos del fondo, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 101.1% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; se realizaron transferencias a otras cuentas por \$320,000.00, además, no se tiene evidencia de que el municipio invirtió recursos del Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, no es posible verificar si cumplió con el porcentaje determinado del 0.6% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 56.8% (\$11,595,817.68), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 31.9%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 14.5% (\$3,004,172.25), porcentaje que no excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 62 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 54 restantes generaron: 12 Pliego de Observaciones, 42 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 15,546,993.61

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 2,337,944.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de San Antonio, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$20,409,740.10 que representó el 100.0% de los \$20,409,740.10 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de San Antonio, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Elizabeth Teniente Hernández	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Laura Aurora De la Rosa Jiménez	Auditor
Arq. Israel Alejandro Lara Piña	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley General de Desarrollo Social.
 - Ley de Coordinación Fiscal.
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación.
 - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.
 - Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 6 de octubre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
 - Presupuesto de Egresos del Municipio de San Antonio, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2018.
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/ETH/JSN/LRJ/ILP

Versión Pública